

[Redacted]

VS.

[Redacted]

EXPEDIENTE: 201/2007

cuenta que manifiesta en su escrito inicial que reclama 2 horas extras de Lunes a Viernes de cada semana, ello toda vez que la jornada del actor era una jornada diurna, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo; ahora bien, tal y como lo establece el artículo 68 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en razón del salario diario de la actora se desprende que por hora ganaba un total de \$33.92 pesos cada una, toda vez que laboraba una jornada diurna de labores, en el mismo orden de ideas las horas extras laboradas semanalmente por la actora deberán pagarse a un total de \$67.84 pesos cada una; Por lo que son \$67.84 pesos x 2 horas, nos da un total de: **\$135.68 pesos semanalmente**, multiplicado por las **48 semanas** laboradas nos arroja como resultado la siguiente cantidad: **\$6,512.64 pesos (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)**, por concepto de horas extras laboradas y no pagadas, lo anterior con fundamento en los artículos 60, 61, 67, 68, 840 y 841 de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:-----

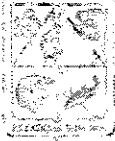
**RESOLUTIVOS**

--- **PRIMERO.**- Como quedo determinado en el considerando primero del cuerpo del presente laudo, ésta Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente conflicto arbitral.-----

--- **SEGUNDO.**- Como ya quedo establecido con anterioridad y por los motivos expuestos **SE ABSUELVE** a la parte demandada [Redacted]

[Redacted] de pagar a la actora [Redacted] las prestaciones derivadas a la acción principal consistentes en salarios caídos, y por ende a la reinstalación y/o prorrogas de contrato individual de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- **TERCERO.**- Como ya quedo establecido con anterioridad y por los motivos expuestos la cantidad de **\$488.55 pesos (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)**, por concepto de proporcional de vacaciones



EXPEDIENTE: 201/2007

correspondientes al último periodo comprendido del 01 de Enero al 20 de Abril del 2007, con fundamento en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.- Así como la cantidad de **\$122.13 pesos (SON: CIENTO VEINTIDOS PESOS 13/100 M.N.)**, por concepto de 25% de prima vacacional, correspondientes al último periodo comprendido del 01 de Enero al 20 de Abril del 2007, en términos del artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.- La cantidad de **\$1,226.81 pesos (SON: MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.)**, por concepto de aguinaldo, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, proporcionales al tiempo laborado en el año 2007.- La cantidad: **\$6,512.64 pesos (SON: SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.)**, por concepto de horas extras laboradas y no pagadas, lo anterior con fundamento en los artículos 60, 61, 67, 68, 840 y 841 de la Ley Federal del Trabajo.

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este laudo a las partes en el domicilio que señalaron para tales efectos o por conducto de sus apoderados legales correspondientes y en su oportunidad archívese el expediente 201/2007 como asunto total y definitivamente concluido.

--- **ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DE ÉSTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL NORESTE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN NOGALES, SONORA, POR Y ANTE LA C. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ÉSTA H. JUNTA QUIEN ACTÚA Y DA FE.- CONSTE.- DOY FE.-**

**Secretaria General de Acuerdos**  
Lic. Ivonne Astrid Clausen Maytorena

**Presidente**  
Lic. Jesús Víctor Manuel Verdugo Cota

**Representante del Capital**  
Lic. Roberto Luciano Dávila López

**Representante Obrero**  
C.P. Francisco Javier Rodríguez Manzanares

*Voto en contra*

LA PRESENTE RESOLUCION SE PUBLICO EN LISTAS DE ACUERDOS EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2017.-